

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS. EXPEDIENTE NÚMERO 140/ISE/2022/JA

En Jaén, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Don José Antonio Toribio Gámiz, con Documento Nacional de Identidad núm. 24294959J, nombrado por el Acuerdo del Consejo Rector en la sesión de fecha 12 de agosto de 2020 en calidad de suplencia del Gerente Provincial de Jaén de la Agencia Pública Andaluza de Educación, actuando en virtud de la Resolución 16 de febrero de 2018 (BOJA nº38, de 22 de febrero de 2018) de delegación de competencias en los Gerentes Provinciales de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Castilla, nº4 bajo, 23071 Jaén, y número de identificación fiscal Q-4100702-B.

DE OTRA PARTE: Don Gabriel Fernández Lara, con Documento Nacional de Identidad núm. 75064462Y, actuando en nombre propio, y domicilio social en calle Aldea la Mata s/n de Santiago Pontones (Jaén), código postal: 23290.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, para suscribir el presente contrato administrativo, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son las siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha de 08 de julio de 2022 fue dictada Resolución por la que se ordenaba el inicio del expediente mencionado.

Con fecha de 21 de junio de 2022, se informa por la Asesoría Jurídica de esta Agencia Pública, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación y obtenido el informe favorable de fiscalización previa de la Intervención General de la Junta de Andalucía el día 14 de julio de 2022.

La fiscalización o control previo del expediente de gasto, documento contable número CONT 2022 0121286856, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 15 de julio de 2022.

SEGUNDO.- El 02 de agosto de 2022, el Consejo de Gobierno autorizó, mediante acuerdo, el gasto en la cuantía indicada a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021. (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre de 2020), dado que el importe global de la contratación es igual o superior a 8.000.000,00 euros.

El expediente de contratación fue aprobado el día 04 de agosto de 2022 mediante Resolución de la Gerencia Provincial de Jaén decretándose la apertura del procedimiento de adjudicación. Resultando precedente, a la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, la tramitación del mismo por el procedimiento ordinario.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		30/11/2022 12:58:19	PÁGINA: 1 / 5
GABRIEL FERNANDEZ LARA			
VERIFICACIÓN	naZ7MNDavYiNiNzA2ODNiODaSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El presupuesto máximo de licitación para el LOTE 16, sin incluir el IVA que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad 318.811,56€ (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS), a esta cantidad le corresponde un IVA de 31.881,16€ (TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 350.692,72€ (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS).

Dicho importe incluye tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

TERCERO. La adjudicación del lote 16 del CONTR 2022 540915 para la contratación del 140/ISE/2022/JA-SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS, fue efectuada por Resolución de la Gerencia Provincial de Jaén de fecha 02 de noviembre de 2022 publicándose en el perfil del contratante el día 03 de noviembre de 2022 y notificándose a la/las persona/s adjudicataria/s, y a la/las persona/s licitadora/s no adjudicataria/s del expediente.

CUARTO.- El compromiso del gasto, documento contable número 2022 122082411, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 23/11/2022.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa Gabriel Fernández Lara, con Documento Nacional de Identidad núm. 75064462Y, se compromete a la ejecución del lote 16 del contrato 140/ISE/2022/JA-SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS con CONTR 2022 540915, de acuerdo a las condiciones y mejoras indicadas a continuación que obran en el expediente.

NIF	PERSONA LICITADOR	LOTE	PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE IVA	PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN (IVA INCLUIDO)	PLAZO DE EJECUCIÓN	CRITERIOS OFERTADOS
***6446**	GABRIEL FERNÁNDEZ LARA	16	318.811,56€	31.881,16€	350.692,72€	36 MESES	CALIDAD DE MEDIOS: Opción E) Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido anterior al año 2.010. ACCESIBILIDAD: SI SEGURIDAD DE MEDIOS MATERIALES: NO CONTROL DE FLOTA:NO

La oferta realizada por el contratista tendrá el carácter de obligación contractual esencial y será de obligado cumplimiento para la persona contratista.

La persona adjudicataria se compromete a la presentación de un programa de trabajo detallado en el anexo I del PCAP, que será aprobado por el Órgano de Contratación.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		30/11/2022 12:58:19	PÁGINA: 2 / 5
GABRIEL FERNANDEZ LARA			
VERIFICACIÓN	naZ7MNDavYiNiNzA2ODNiODaSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A los efectos previstos en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), la persona contratista queda obligada a proporcionar a la Agencia Pública, a su requerimiento, la información sobre las condiciones de los contratos de los/as trabajadores/as a los que pueda afectar la subrogación que se pudiera producir, a la conclusión del presente contrato, respecto a una nueva persona contratista.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP, , el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

La persona contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

La persona contratista asume la obligación de guardar sigilo respecto a la relación del alumnado usuario del transporte escolar obtenido por la adjudicataria a través de los centros escolares receptores de transporte, durante mínimo 5 años. Esta obligación se mantendrá por un periodo no inferior de cinco años desde la finalización de la vigencia del contrato.

Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La persona contratista tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

SEGUNDA.- El precio del contrato CONTR 2022 540915 para la contratación del lote 16 del 140/ISE/2022/JA-SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS asciende a la cantidad de 318.811,56€ (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		30/11/2022 12:58:19	PÁGINA: 3 / 5
GABRIEL FERNANDEZ LARA			
VERIFICACIÓN	naZ7MNDavYiNiNzA2ODNiODaSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

OCHOCIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS), a esta cantidad le corresponde un IVA de 31.881,16€ (TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 350.692,72€ (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS).

Dicho importe incluye tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

El precio del contrato será abonado por esta Agencia Pública, conforme a lo establecido en el anexo I y en el clausulado del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable citadas en el documento contable numero 2022 122082411, contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 23/11/2022.

De acuerdo con lo señalado en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, este contrato no será objeto de revisión de precios.

TERCERA.- El plazo de duración del contrato será de TREINTA Y SEIS MESES (36 MESES) a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato, sin perjuicio de que la prestación efectiva coincida con el calendario escolar vigente en cada momento.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado antes de la finalización del contrato y de forma expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, por un plazo máximo de VEINTICUATRO MESES (24 MESES), sin que la duración total del mismo incluido las prórrogas pueda exceder de SESENTA MESES (60 MESES) y se acordará por el órgano de contratación, siendo obligatorio para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

CUARTA.- Para responder del cumplimiento del lote 2 de este contrato, ha sido constituida a favor de esta Agencia Pública Andaluza de Educación, una garantía definitiva por importe de QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (15.940,58€), depositada en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, la cual queda incorporada al expediente.

QUINTA.- El régimen de penalidades será el indicado en la cláusula 17 del PCAP y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 23 del PCAP y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.

El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.

SEXTA.- El plazo de garantía del contrato es el indicado en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		30/11/2022 12:58:19	PÁGINA: 4 / 5
GABRIEL FERNANDEZ LARA			
VERIFICACIÓN	naZ7MNDavYiNiNzA2ODNiODaSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Agencia, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Agencia un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SÉPTIMA.- La persona contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), y demás disposiciones concordantes en la materia. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales.

La persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en los documentos citados firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

OCTAVA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo electrónica.

POR LA AGENCIA PÚBLICA,

POR LA PERSONA CONTRATISTA,

Fdo.: José Antonio Toribio Gámiz

Fdo.: Gabriel Fernández Lara

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		30/11/2022 12:58:19	PÁGINA: 5 / 5
GABRIEL FERNANDEZ LARA			
VERIFICACIÓN	naZ7MNDavYiNiNzA2ODNiODaSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	